509. 510.	Guarch Fernández, Elvira. Gutiérrez Villar, María del Carmen.
511.	Jiménez Miguel, María de los Angeles.
512.	López Alonso, Cristobalina.
513.	Mañas Benedito, María Lourdes.
	Mateu Lobato, María del Pilar.
	Martin Martin, Maria Teresa.
516.	Martinez Lorente, Josefa
517.	Novo Ríos, Elisa,
318.	Pelayo de la Gándara, Begoña.
519.	Porres Mustieles, María de los Des-
	amparados.
520.	Quintana Ramos, María Fernanda.
	Ramírez García, Luz María,
522.	Roda Moreno, Ana.
523.	
524.	Romá Aurora, María Teresa.
525.	
526.	
527.	Sáez y Ruiz, Gloria.
528.	Sos de la Cruz, Ana.
529.	Tamame Iglesias, María Dolores,
530.	Virgil Rubio, Gloria.
531.	Villar Teruel (del), Concepción.
	Y The state of the

Especialidad Trabajos Manuales

	Adalid Bresoli, Isabel.		
533.	Agustín Pascual, María Amparo.		
	Alegre Pinilla, María del Pilar		
535.	Almazán Súñer, Marina María del Pilar.		
536.	Alonso Tur. Yolanda.		
537.	Amorós Azpilicueta, Carmen.		
538.	Angel Solsona, Carmen.		
539.	Aparicio Belenguer, María Dolores.		

-			
540.		574.	
	cedes.	575.	Lavers Kabana, Ana María Librada
541.		576.	López Alonso, María Nieves.
542.	Badillo Serrano, Paz.	577.	María García (de), María Josefa.
543.		578.	Martín Adanero, María del Rosario.
544.		579.	Martinez Alemany, Dulce Nombre de
545.			María.
546.	Blanquer Cebolla, Isabel.	580.	Menéndez de la Vega y Abajo, María
547.	Botach Borrás, Ana María.		del Pilar.
5 4 8.		581.	Moreno Fernández, María del Car-
549.	Juana.		men.
550.		582.	Oliva Alcalá, María Concepción.
551.		583.	Palacios de Blas, Elizabeth.
552.		584.	Pérez Alonso, María Pilar.
553.		585.	
554.		586.	Priego Pascual, María de los Des-
555.	Chacón Giménez, Asunción.		amparados.
556.		587.	Puello Masi, Inmaculada.
557.		588.	Pujol Pinillos, María Asunción.
	lores.	589.	Quintana Ramos, María Elena
558.		590.	Redondo del Arco, Carmen.
	tina.	591.	Rodríguez Roig, María Teresa.
559.		592.	Rovira Pascual, María Angeles.
560.	Durán García, Amparo,	593.	
561.	Durán Rico, María de la Luz.	594.	
562.		595.	Salvador Rodríguez, María del Ro-
563.			sario.
564.	Fernández-Prieto Martínez, Elvira.	596.	Sánchez Miguélez, María Dolores.
565.		597.	
566.		598.	Sánchez Sáez, María del Pilar.
567.		599.	Sanz González, María Paz.
568.		600.	
569.	Godó Soler, María Pilar.	601.	
570.	González Fraile, Gumersinda.	603.	
571.		604.	Tejedor Gómez, Asunción. Villar García, María Teresa.
572. 573.		605.	Zubiri Alvarez, María Nieves.
010.	Touat of Touas, Maila Duisa.	000.	Aubili Alvarez, Walla Nieves.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1273/1967, de 17 de junio, por el que se aprueba la cesión a la «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.», por la «Spanish Gulf Oil Company» de una participación del veinticinco por ciento en el permiso de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula número 9 de la zona II (Fernando Poo).

Visto el escrito presentado por las Sociedades «Spanish Gulf Oil Cempany» (SPANGOC) y «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.» (RIO TINTO), solicitando la autorización del proyecto de contrato de cesión de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete por el que «Spangoc» cede a «Rio Tinto» un veinticinco por ciento de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula número prove del meno oficial de la contra (Españolo Poo) y la contra del meno oficial de la contra (Españolo Poo) y la contra del meno oficial de la contra (Españolo Poo) y la contra del meno oficial de la contra (Españolo Poo) y la contra del meno oficial de la contra (Españolo Poo) y la contra del meno oficial de la contra (Españolo Poo) y la contra del meno oficial de la contra (Españolo Poo) y la contra del meno oficial de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula número nueve del mapa oficial de la zona II (Fernando Poo) y la consiguiente aprobación del proyecto de Convenio de Colaboración de la misma fecha para la investigación del permiso, tramitada dicha solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y con los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve del Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza el proyecto de contrato de cesión de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete y se aprueba el proyecto de Convenio de Colaboración de la misma fecha suscritos por «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC) y «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.» (RIO TINTO), con sujeción al Derreta número quintentes aproperto. y «Compañía Española de Minas de Rio Tinto, S. A.» (RIO TINTO), con sujeción al Decreto número quinientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y seis, de doce de marzo, y Orden complementaria de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, y para el Convenio de Colaboración a las condiciones específicas siguientes:

Primera.—En aquellos casos en que hubieran de concertarse contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, en vez de operar por la operadora, deberán ser todos ellos sometidos previamente a la aprobación de la Administración, a los solos efectos de la Ley de Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y disposiciones complementarias. Dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Com-

bustibles del Ministerio de Industria, y este Departamento en el plazo de quince días señalará los reparos si los hubiere.

el plazo de quince días señalará los reparos si los hubiere.

Segunda.—Los premios a favor de una de las partes en trabajos de riesgo único, a que se refiere el artículo XII del Convenio de Colaboración, no deberán causar efectos a los fines de la liquidación al Estado de su participación en beneficios.

Tercera.—La realización de trabajos a petición de una de las partes, por no considerarse comprendidos en el plan de operaciones conjuntas, habrán de someterse a la aprobación previa de la Administración, con carácter independiente por la parte interesada, y el costo de los mismos no será nunca computable a efectos de las inversiones mínimas obligatorias conjuntas. a efectos de las inversiones mínimas obligatorias conjuntas.

Artículo segundo.—Desde la entrada en vigor del presente Decreto, las Entidades partícipes serán titulares del permiso mancomunada y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley de Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—«Río Tinto» deberá prestar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y coho les gazantías concernos estados en la actual de la lego de la le

ocho, las garantías correspondientes a su participación del veinticinco por ciento en el permiso y a tal fin deberá presentar el documento que lo acredite en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos en la zona denominada «Villaconejos», comprendida en la provincia de Madrid cia de Madrid.

Ilmo. Sr.; La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio, solicitando se resery Memoria regiamentaria en este sumisterio, solicitando se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos, una zona comprendida en la provincia de Madrid denominada «Villaconejos», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona. El interés nacional de los minerales radiactivos aconseja que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiem-